

8609

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 728/92, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 728/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1991 y 22 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Val y Sánchez, en representación de «Kas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones, dos cada vez del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1991 y 22 de mayo de 1992, confirmatorias éstas de las anteriores, debiendo declararlas ajustadas a derecho; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8610

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 689/1992, promovido por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 689/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de octubre de 1990 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de las Alas Pumariño y Miranda, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Nissan Motor Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 29 de noviembre de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 2 de octubre de 1990 por el que se concedió protección registral a la marca número 1.230.390, consistente en la denominación «Ebrocaja», para distinguir servicios incluidos en la clase 36, del nomenclátor internacional de marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8611

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 628/1992, promovido por «Tutti Pasta, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 628/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tutti Pasta, Sociedad

Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1990 y 15 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Tutti Pasta, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1990 y 15 de noviembre de 1991, que denegaron el acceso al registro de la marca número 1.270.401 para productos de la clase 29; debiendo declararlos ajustados al ordenamiento jurídico positivo sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8612

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 711/1991, promovido por «Alsthom, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 711/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alsthom, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1990 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alsthom, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1990 que denegó la marca internacional 512.771 «Gravipac», clase 7.ª del Nomenclátor y contra la de 15 de octubre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8613

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 672/1991, promovido por «Friesland (Frico-Domo) Coöperatie B. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 672/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Friesland (Frico-Domo) Coöperatie B. A.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1989 y 1 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: